Resolución de Intendencia General SMV Nº **086-2016-SMV/11.1**

Lima, 09 de agosto de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2016026542, así como el Informe Interno N° 612-2016-SMV/11.1 del 09 de agosto de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de julio de 2016, Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, debidamente representado por la señorita Claudia Elizabeth Paniagüe Villasis, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios correspondientes al "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero – Primera Emisión" del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por haber amortizado en su totalidad las obligaciones que se derivan de ellos;

Que, se ha verificado que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 046-2008-F/94.06.3 del 10 de marzo de 2008, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero" hasta por un monto máximo en circulación de US$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y se dispuso el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del referido Programa, el 27 de marzo de 2008, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero – Primera Emisión", por un monto máximo en circulación por el equivalente en moneda nacional de US$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, respecto de los valores denominados "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero – Primera Emisión", se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, adicionalmente, se observa que con la exclusión de los valores correspondientes al "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional

del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero – Primera Emisión", se encontrarían excluidos del Registro Público del Mercado de Valores todos los valores emitidos en el marco del "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero"; asimismo, se aprecia que el plazo de vigencia del referido programa venció indefectiblemente el 10 de marzo de 2010, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio al haber operado el cese del interés público en el mismo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, incisos b) y d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa, así como cuando hubiere cesado el interés público en el mismo;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra para proceder a la exclusión del valor;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero – Primera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores se encuentra dentro de las causales de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos b) y d), de la Ley del Mercado de Valores, por los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el artículo 37 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero – Primera Emisión" correspondientes al "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero" del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank – Bonos de Arrendamiento Financiero" del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución al Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en calidad de Emisor y al Banco de Crédito del Perú, en calidad de Representante de los Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

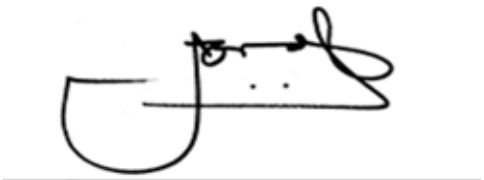

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas